REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Seis (06) de Octubre de dos mil Veinte (2020).-

Rad. 2019-00071

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00044 de hoy 07 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARIA.